



## PROTOCOLO DE USO Y ACTUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

La situación de emergencia sanitaria provocada por la expansión de la COVID-19, ha conllevado la necesidad de adoptar medidas preventivas para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria que hemos vivido. Las instalaciones deportivas municipales, se han adaptado en todo momento a lo dictaminado por las diferentes autoridades competentes. Ante próxima la apertura de la piscina municipal, se hace necesario establecer un protocolo que recoja la forma de proceder durante la temporada de verano en la instalación referida.

Para hacer que nuestra instalación siga siendo un entorno seguro tanto para los trabajadores como para los usuarios, durante el periodo que las autoridades sanitarias lo consideren oportuno, debemos acatar una serie de medidas.

Este documento puede verse modificado, actualizándolo y adaptándolo a la situación sanitaria de cada momento.

### **1. RESPONSABLE DEL PROTOCOLO.**

El responsable de elaborar y velar por el cumplimiento del presente Protocolo del Plan de Actuación, será el Ayuntamiento de Arjonilla, bajo la dirección del Concejal-Delegado de Deportes.

Se establece como coordinadores/responsables del protocolo de prevención del COVID-19 de las Instalación de la Piscina Municipal, con la principal función de garantizar el cumplimiento del mismo, a los trabajadores municipales responsables de las distintas instalaciones.

### **2. OBJETIVO.**

El presente documento tiene por objeto establecer las pautas de seguridad e higiene para evitar riesgos de contagio y propagación de la COVID-19 entre las personas usuarias de la piscina municipal de Arjonilla. En cualquier caso, será de aplicación lo fijado en las distintas Órdenes ministeriales, así como las dictaminadas por la Junta de Andalucía.

El objetivo principal del presente plan es regular el correcto uso y funcionamiento de la piscina municipal, adaptada a la situación sanitaria actual, donde se ponga en valor la protección de la salud garantizando el buen desarrollo de la propia actividad.

### **3. NORMAS Y RECOMENDACIONES GENERALES.**

Sin perjuicio de las normas específicas establecidas, será obligatorio:

Código Seguro de Verificación	IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA	Fecha	14/06/2021 22:50:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA</a>	Página	1/8





- Separación interpersonal de 1,5 metros.
- Uso de mascarilla en el interior y exterior de las instalaciones siempre que estén fuera del vaso de la piscina o fuera de la zona acotada para sus toallas.
- Uso de gel hidroalcohólico previo a la entrada de las instalaciones.
- Lavado frecuente de manos cuando sea posible.
- Desinfección previa del material a utilizar por las diferentes actividades deportivas que se lleven a cabo, así como de los objetos a disposición de los usuarios en la instalación (tales como tumbonas).
- Se evitarán en todo momento los saludos entre usuarios.
- Para la recogida de basuras se utilizarán papeleras de pedal y contenedores.
- Se efectuará una recogida diaria de los residuos producidos, que serán almacenados en lugar seguro, aislados del público, en contenedores de tamaño suficiente, completamente impermeables y herméticamente cerrados, hasta su gestión por los servicios municipales.
- Los usuarios se adaptarán a la zona acotada por los responsables municipales, donde se ubicarán durante su estancia en el recinto.
- Queda prohibido el compartimento de objetos, como útiles de juego, con otros grupos establecidos en el recinto de la piscina.
- No podrán acceder a la piscina, ni trabajadores ni usuarios
  - o Que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles.
  - o Que, aun no teniendo síntomas, se encuentre en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

#### **4. ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.**

El Ayuntamiento garantizará la limpieza y desinfección de todas las instalaciones y los objetos a disposición de los usuarios, antes de ser abiertas y utilizadas. Así como velará por la correcta señalización de las medidas a adoptar.

#### **5. REGULACIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES.**

##### **5.1 Aforo:**

El límite de aforo se establece dependiendo del nivel de alerta sanitaria en el que nos encontremos. Así, se establecen los siguientes porcentajes sobre el aforo permitido, que en condiciones normales es de 150 bañistas:

Código Seguro de Verificación	IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA	Fecha	14/06/2021 22:50:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA</a>	Página	2/8





- Nivel de alerta 1: 100% del aforo permitido, 150 personas.
- Nivel de alerta 2: 100% del aforo permitido, 150 personas.
- Nivel de alerta 3: 75% del aforo permitido, 112 personas.
- Nivel de alerta 4: 50% del aforo permitido, 75 personas.

Para garantizar el cumplimiento del aforo, no se podrán vender más entradas (contando con los usuarios que dispongan de abonos), que las estipuladas en cada momento. La venta de entradas se hará por estricto orden de llegada, independientemente de que el usuario se quede en la instalación o salga para volver más tarde. No se podrán vender entradas antes de la hora establecida para la apertura, siendo esta a las 11:30 horas.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2021 por la Consejería de Salud, el Ayuntamiento de Arjonilla podrá restringir el aforo, si así lo estimase conveniente.

En la medida de lo posible, se evitará la coincidencia de las actividades deportivas que se desarrollan en la piscina municipal (tales como aquaerobic, natación, diversión veraniega), con el horario de apertura para los usuarios.

## **5.2 Circuitos de tránsito**

Se diseñarán unos recorridos de tránsito por las instalaciones, así como en las entradas, tanto del recinto, como de la piscina, para facilitar los circuitos de flujo, evitando el cruce de personas en todo momento.

Siempre que sea posible, se establecerá una puerta de entrada y otra de salida, garantizando en todo momento que no se produzcan cruces en la circulación de los usuarios.

## **5.3 Uso general de la Piscina Municipal**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Estas medidas son:

1. Sin perjuicio de aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes, en las piscinas de uso colectivo deberá llevarse a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños con carácter previo a la apertura de cada jornada.
2. Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, con los aforos máximos, según los niveles de alerta. Estos han sido detallados en el apartado 5.1.

Código Seguro de Verificación	IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA	Fecha	14/06/2021 22:50:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA</a>	Página	3/8





3. Asimismo, deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales como vasos, corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.
4. Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquéllos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V de Reglamento (UE) núm. 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, podrán utilizarse desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que estén debidamente autorizados y registrados.
5. El uso y limpieza de los aseos se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el párrafo a) y b) del artículo 8, que establece lo siguiente:

**a)** En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- I. Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- II. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

**b)** Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.

Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.

Código Seguro de Verificación	IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA	Fecha	14/06/2021 22:50:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA</a>	Página	4/8





6. En la utilización de las piscinas se mantendrá las debidas medidas de seguridad y protección, especialmente en la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios.
7. En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes, mediante señales en el suelo o marcas similares. Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro establecido, evitando el contacto con el resto de usuarios. Se habilitarán sistemas de acceso que eviten la acumulación de personas y que cumplan las medidas de seguridad y protección sanitaria.
8. Se recordará a los usuarios, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

En el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del servicio se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración, sin perjuicio del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención previstas en esta orden.

#### **5.4 Uso para la realización de actividades deportivas: aquaerobic, natación y diversión veraniega.**

- Se llevará un registro diario de los usuarios que asistan a las distintas actividades deportivas, los cuales se someterán a un control de la temperatura corporal, antes de comenzar cualquier actividad o acceder a la instalación deportiva.
- Los familiares que acompañen a los niños a las actividades, no podrán permanecer en el recinto durante el desarrollo de la actividad.
- Se garantizará, siempre que sea posible la distancia interpersonal entre los usuarios de 1,5 metros.
- Para las actividades separadas en grupos, estos serán reducidos y se primarán las actividades individuales sobre las grupales.
- Siempre que no se esté realizando actividad acuática, dentro del vaso de la piscina, será obligatorio el uso de mascarilla.
- Se establecerá una puerta de entrada y otra de salida al recinto, no pudiendo acceder hasta 10 minutos antes del inicio de la actividad.
- Todos los asistentes a las diferentes actividades, firmarán una declaración responsable en la que manifiestan su compromiso a cumplir lo establecido en el presente plan de actuación, así como se abstendrán de hacer uso de los servicios con síntomas de

Código Seguro de Verificación	IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA	Fecha	14/06/2021 22:50:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA</a>	Página	5/8





COVID-19 o siendo positivo, lo que deberán comunicar a este Ayuntamiento para actuar como proceda.

### 5.5 Sombrillas y hamacas/tumbonas.

- Serán distribuidas de tal forma que se pueda mantener la distancia de seguridad.
- No se recomienda el uso de colchones o colchonetas, instando al usuario a usar su toalla personal para el uso de las tumbonas.
- Se llevará a cabo la limpieza y desinfección de estos elementos después de haber sido utilizados por los usuarios y antes de que vuelvan a ser puestos a disposición de los usuarios.

### 5.6 Botiquín

Con independencia de las medidas de protección en el ámbito laboral de la prevención de riesgos, se deberá efectuar una L+D de los elementos de los usuarios que acudan al mismo.

## 6. SOCORRISTAS.

- Deben tener claro que no son vigilantes de seguridad, por eso, ante cualquier problema que se puedan encontrar, deberán ponerse en contacto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como son Policía Local o Guardia Civil y expedir el correspondiente informe destinado a la Concejalía de Deportes.
- La no realización de esas funciones, no eximen de otras que requieran la vigilancia del recinto, el cumplimiento de las normas y el estar velando continuamente por la seguridad de los bañistas.
- Se ruega, que los socorristas estén prestando atención a las funciones que tienen encomendadas y durante el tiempo de prestación del servicio, hagan el menor uso posible del teléfono móvil.
- Conscientes de la responsabilidad que supone esta labor, el socorrista debe ser puntual y asistir en las mejores condiciones personales posibles.
- Además, dada la excepcionalidad de la situación, los socorristas deberán usar mascarilla siempre que no estén realizando funciones dentro del vaso de la piscina, así como se recomienda el uso de pantallas protectoras para las intervenciones que deban realizar.
- Los socorristas tendrán dispensadores desinfectantes con paños para realizar funciones de desinfección de la zona de duchas y barandillas. Esta labor se deberá realizar asiduamente tras el uso de las duchas por los usuarios.
- Es importante insistir en la obligatoriedad de ducharse antes de bañarse.

Código Seguro de Verificación	IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA	Fecha	14/06/2021 22:50:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA</a>	Página	6/8





- Los bañistas dispondrán de un dispensador de gel hidroalcohólico para su uso a la llegada del bar, ya que cuando llegan de la calle, será el portero el que vele por la obligatoriedad de que los usuarios desinfecten sus manos y suela de zapatillas/chancas.
- Los socorristas serán los encargados de desinfectar las mesas del merendero, después de cada uso de un grupo de usuarios. Así como será obligatorio desinfectar los utensilios a utilizar tanto del botiquín como de los elementos de salvamento de la piscina.
- El socorrista de apoyo en cada turno, deberá reforzar el servicio de limpieza de la piscina con la red, para eliminar hojas y demás suciedad.
- Al final de la jornada, se deberán vaciar las papeleras para el día siguiente.
- Es importante que los usuarios hagan uso de las papeleras y depositen en ellas tanto los residuos como mascarillas y otro material sanitario que pudieran haber utilizado.
- Deberán realizar una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, siendo obligatorio el uso de elementos individuales de uso personal.

## **7. USO DE SERVICIOS Y VESTUARIOS.**

- Queda prohibido el uso de duchas. No obstante, se podrá hacer uso de los vestuarios para el cambio de ropa o equipamiento acuático para la realización de actividades.
- Los baños serán desinfectados siempre antes de la apertura de las instalaciones y tras el cierre de las mismas. Debiendo realizar, además, al menos dos desinfecciones más de servicios y lavabos.
- Se deberán limpiar y desinfectar los elementos de contacto (pomos, pulsadores) con una mayor frecuencia.
- No se permitirá el acceso descalzo a los mismos.
- A su entrada, se dispondrán de geles hidroalcohólicos.
- Dispondrán en todo momento de jabón y papel desechable, con papeleras a pedal y bolsa en el interior de los mismos.

## **8. ACTUACIÓN ANTE UN CASO SOSPECHOSO O CONFIRMACIÓN.**

Los monitores responsables realizarán una lista con los datos de contacto de las personas asistentes para poder avisar en caso de que hubiese algún positivo, si presenta síntomas compatibles con COVID-19 no acceda a la instalación, si ha asistido y posteriormente da positivo comuníquelo a la organización para proceder como corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA	Fecha	14/06/2021 22:50:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA</a>	Página	7/8







**ILMO. AYUNTAMIENTO DE**  
**ARJONILLA** (Jaén)  
*CONCEJALÍA DE DEPORTES*

C/ Mesones, 2  
23750 ARJONILLA (Jaén)  
Teléfs: 953 520111 – 953 520112  
Fax: 953 520477

**C.I.F.: P-2300700-H**

## **9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO.**

Se realizará una revisión y evaluación del protocolo de manera periódica para garantizar la correcta adaptación del protocolo a la actividad diaria del uso de la piscina y actividades deportivas, así como su cumplimiento.

El mismo podrá ser modificado para dar respuesta a posibles adversidades o carencias que se puedan encontrar o para adaptarlo a la nueva normativa que pudiera ser dictaminada por las autoridades competentes o por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

## **10. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR.**

En lo no contemplado en el presente protocolo, el Concejal de Deportes dictaminará lo que corresponda sobre la forma de proceder y/o actuar.

Será de obligado cumplimiento lo estipulado por la normativa en vigor en Andalucía, establecida por el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

El presente protocolo entrará en vigor desde el momento de su firma electrónica.

Fdo.: D. Luis Miguel Carmona Maroto  
Concejal-Delegado de Deportes

Código Seguro de Verificación	IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA	Fecha	14/06/2021 22:50:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7ESOCMAWN6S6Z4RXGA4XREA</a>	Página	8/8

